



RESOLUCIÓN N° 0156 DE 2021
Febrero 10

Por la cual se ordena el pago de reconocimiento económico en el marco de actividades de investigación, a una joven profesional investigadora con recursos provenientes del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N° 80740-825-2020 celebrado entre Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A. actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Universidad Industrial de Santander.

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE
SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y, en especial, de la prevista en el artículo 8° de la Resolución de Rectoría N° 2527 del 10 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Universidad Industrial de Santander reconoce y fomenta la excelencia académica e investigativa, además, de los méritos personales de los estudiantes y profesionales investigadores, mediante estímulos y distinciones.
- b. Que en el marco de la actividad investigativa la Universidad ha suscrito con otras instituciones públicas y privadas Convenios de Cooperación Interinstitucional, Convenios Especiales de Cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación, Contratos de Financiamiento con fines de investigación y Convenios de Cooperación académica o movilidad estudiantil, dentro de los cuales se prevén recursos económicos destinados a personal de apoyo, que incluye tanto estudiantes activos de las universidades ejecutoras como a profesionales no estudiantes.
- c. Que la Universidad Industrial de Santander participó en la Convocatoria N° 872-2020 cuyo objetivo es: *“Conformar un banco de proyectos elegibles sobre el conflicto armado, la memoria de las víctimas, paz y reconciliación en Colombia, que, vinculando jóvenes investigadores e innovadores, contribuya a la apropiación social y generación de nuevo conocimiento”*.
- d. Que producto de la convocatoria N° 872 de 2020, la Resolución N° 1027 del 30 de septiembre de 2020 por la cual se publicó el banco definitivo de financiables y el memorando de solicitud de elaboración del contrato N° 20201740439451; el 21 de noviembre de 2020 se suscribió Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N° 80740-825-2020 celebrado entre Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A. actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Universidad Industrial de Santander, a través del cual se financia el proyecto de investigación titulado: *“Resistencia: las producciones culturales audiovisuales y editoriales como alternativa de memoria poética del conflicto armado colombiano 1987-2016”* Código: 110287279397, con Centro de Imputación Presupuestal N° 8033.
- e. Que en virtud de la vigencia del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N° 80740-825-2020, existe disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de este reconocimiento económico a la joven profesional investigadora vinculada al proyecto, según los Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 2021002099 con cargo al Centro de Imputación Presupuestal N° 8033 y según Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 2021002100 con cargo al Centro de Imputación Presupuestal N°2713.
- f. Que el doctor Álvaro Acevedo Tarazona, director del proyecto de investigación, solicitó a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión el pago de reconocimiento a Melissa Isabel Quiroz Prada, como joven profesional investigadora vinculada al proyecto, con recursos provenientes del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N° 80740-825-2020 celebrado entre Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A. actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Universidad Industrial de Santander.
- g. Que a través del artículo 8° de la Resolución N° 2527 de 2014, por la cual se realizan delegaciones en personal de Dirección de la Universidad Industrial de Santander y se adoptan otras disposiciones, el Rector de la Universidad Industrial de Santander delegó en el Vicerrector de Investigación y Extensión, el reconocimiento mediante acto administrativo de apoyos económicos a favor de estudiantes de posgrado y profesionales



RESOLUCIÓN N° 0156 DE 2021

Febrero 10

beneficiarios (jóvenes investigadores e innovadores), en el marco de los convenios o contratos relacionados en el considerando b, y según las consideraciones y cláusulas estipuladas en los mismos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordenar el pago de reconocimiento económico en el marco de actividades de investigación, a una joven profesional investigadora, con recursos provenientes del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N° 80740-825-2020, celebrado entre Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A. actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Universidad Industrial de Santander, con cargo al Fondo 8033 y 2713, tal como se detalla a continuación:

N°	CONVENIO O CONTRATO	JOVEN INVESTIGADOR	CC	FONDO	VALOR TOTAL APOYO-MINICIENCIAS	FONDO	VALOR TOTAL DEL APOYO-UIS	VALOR TOTAL DEL APOYO
I	CONTRATO DE FINANCIAMIENTO RC N° 80740-825-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	MELISSA ISABEL QUIROZ PRADA	1.098.796.750	8033	\$16.396.696	2713	\$10.931.131	\$27.327.828

ARTÍCULO 2°. El reconocimiento económico se otorgará dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta el 17 de diciembre de 2021, en el monto previsto en el artículo anterior, los cuales se realizarán previa autorización escrita dirigida a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión –VIE- del Director Técnico - Investigador principal designado por la UIS para el proyecto de investigación titulado “Resistencia: las producciones culturales audiovisuales y editoriales como alternativa de memoria poética del conflicto armado colombiano 1987-2016.” Código: I10287279397, con Centro de Imputación Presupuestal N° 8033 y 2713, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 3°. Para hacer efectivo el reconocimiento económico contemplado en el artículo 1° de la presente Resolución, y previo a efectuarse el primer desembolso de los recursos, la joven profesional investigadora deberá tramitar ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, como garantía de sus obligaciones, el otorgamiento de un pagaré con espacios en blanco y carta de instrucciones para ser diligenciado por la UIS en caso de incumplimiento.

PARÁGRAFO. La joven profesional investigadora, durante el período en que recibe el reconocimiento económico, deberá certificar que se encuentra afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la Administradora de Riesgos Laborales conforme al literal b) del artículo 15 del Decreto 2376 de 2010 modificado por el artículo 7 del Decreto 055 de 2012 o amparada por la cobertura de póliza de accidentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los diez (10) días de febrero de 2021.


DIONICIO ANTONIO LAVERDE CATAÑO

LA SECRETARIA GENERAL,


SOFIA PINZÓN DURÁN



www.uis.edu.co
webadmin@uis.edu.co
Línea de atención: (+57-7) 634 40 00
Carrera 27 calle 9 ciudad universitaria
Bucaramanga, Colombia

- **Correo:** sgeneral@uis.edu.co
- **Teléfono:** (+57-7) 634 40 00 **Extensión:** 2058
- **Sede:** Bucaramanga

Síguenos en:   

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. La persona que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que quien en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo.